

**ALCAIDES DE OTRAS VILLAS, CON PRESENCIA EN ÍLLORA**



**ALONSO DE JAEN, ALCAIDE DE MOCLÍN**

**(Documentos)**

**26/07/1524 P. (43, 5341; 45, 5360; 45 b, 5383; 46 b, 5395)**

*“Arrendamiento del alcayde Alonso de Jahen a Juan Hernandez de Abel, vecino de Yllora.”*

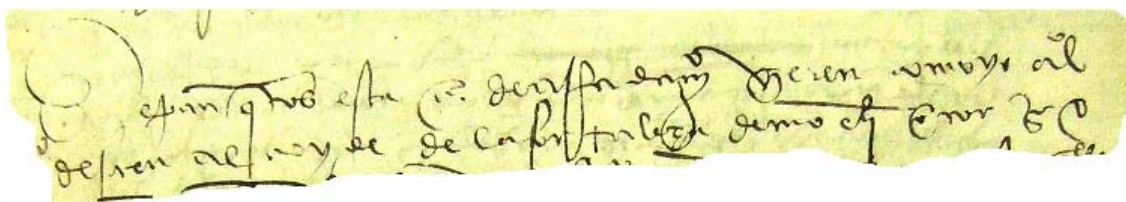
*“Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren, cómo yo **Alonso de Jahen, alcaide de la villa de Moclín**, otorgo e conozco que arriendo a vos Juan Hernandez de Abel, vecino desta villa de Yllora... **la mitad de la haça que yo e e tengo en término desta villa de Yllora, en Gaytarana, quera de Juan de la Vega, ques de la senda abajo hasta el camino real que va al molino, y con haça de Anton de Molina...***

*En testimonio de lo qual... yo el dicho Alonso de Jahen lo firmé de mi nombre, e porque yo el dicho Juan Fernandes de Abel no se escrevir, rrogué a **Francisco Mateos, sacristán**, que firmase por mi...*

*En la dicha villa de Yllora, a [26/07], año del nascimiyento de nuestro salvador Ihu Xpo de [1524] años. Testigos... el dicho Francisco Mateos, e Pedro Martyn e Myguel de Sant Juan, vesinos de la dicha villa de Yllora.*

*A<sup>o</sup>l d jaen                  Fran<sup>co</sup> / mateos                  Pasó ante my                  G<sup>o</sup> Pinar escriv<sup>o</sup>”*

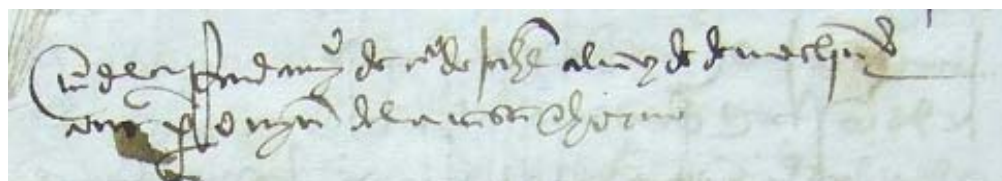
*“Arrendamyento de Alonso de Jahen a Francisco Moreno, vecino de Yllora.”*



*“Sepan quantos esta carta de arrendamyento vieren, cómo yo **Alonso de Jaen, alcayde de la fortaleza de Moclín**... arriendo a vos Francisco Moreno, vezino desta villa de Yllora... seys cavallerías de tierra que yo tengo en término desta dicha villa, lindan con... el Bermejál Redondo que linda con el carril que va al dicho Bermejál, por tiempo de tres años... Por precio... de XXVII fanegas de pan terciado. Que será la primera paga dende Santa Maria de agosto del año venydero de XXV...*

*En testimonio de lo qual... la firmamos de nuestros nombres... En la dicha villa de Yllora, a [26/07], año del nascimiyento de nuestro salvador Ihu Xpo de [1524] años. Testigos... Alonso de la Barrera, alcalde, e Alonso Trompeta e Juan Fernandes de Abel, vecinos de la dicha villa de Yllora /*

*Fr<sup>co</sup> moreno                  a<sup>o</sup>l d jaen                  Pasó ante my G<sup>o</sup> Pinar / escriv<sup>o</sup>”*



*“Carta de arrendamyento de **Alonso de Jahen, alcayde de Moclín**, contra Pedro Martyn, de la casa e horno.”*

*“Sepan quantos esta carta de arrendamyento vieren, cómo yo **Alonso de Jahen, alcayde de la fortaleza de Moclín**... arriendo a vos Pedro Martyn, vecino*

desta villa de Yllora... **una casa e un horno que yo he e tengo en esta dicha villa, que son por linderos por la una parte mi mesón e casas de la byuda del Trompeta, e la calle real, e el arroyo, por tiempo de un año... que comiença a correr desde día de Sant Juan de junio deste año de [524] fasta Sant Juan de junyo de [525], por precio de [950] maravedís pagados por los tercios del año en esta dicha villa de Yllora, a vuestra costa...**

*En testimonio de lo qual... yo el dicho Alonso de Jahen lo firmé de mi nombre, e porque yo el dicho Pedro Martyn no se escrevir rrogué a Alonso Casado que firmase por mi... en la dicha villa de Yllora, a [26/07], año del nascimyento de nuestro salvador Ihu Xpo de [1524] años. Testigos que fueron presentes... el dicho Alonso Casado, e Alonso de la Barrera e Juan Ruyz del Olmo, vecinos de la dicha villa de Yllora.*

*aº Frres / casado*

*Pasó ante my Gº Pinar escrivº*

*“Carta de arrendamyento del alcayde Alonso de Jahen de unas casas a Benito Ruyz.”*

*“Sepan quantos esta carta de arrendamyento vieren, cómo yo Alonso de Jahen, alcayde de la fortaleza de Moclín... arriendo a vos Benito Ruyz, vezino desta villa de Yllora... unas casas que yo fe e tengo en la dicha villa, que son por linderos las casas mesón de my el dicho Alonso de Jahen, e casas de la byuda del Trompeta e la calle real por delante; por tiempo de un año... que corre desde veynte días deste mes de jullio... fasta ser cumplido; por precio... de [18] rreales, que montan [612] maravedís...*

*En testimonio de lo qual... yo el dicho Alonso de Jahen firmé mi nombre, e porque yo el dicho Benito Ruys no se escrevir, rrogué a Melchor Fernandes que firmase por mi...*

*En la dicha villa de Yllora, a [26/07] año del nascimyento de nuestro salvador Ihu Xpo de [1524] años. Testigos que fueron presentes a lo suso dicho... el dicho Melchor Fernandes, e Marcos Fernandes Carretero e Gonzalo de Villanueva, clérigo, vecinos de la dicha villa de Yllora.*

*melchior*

*Pasó ante my Gº Pinar escrivº*

21/08/1524 P. (56, 5540)

*“Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren, cómo yo **Alonso de Jahen, alcayde de la fortaleza de Moclín...** arriendo a vos Mateo de Torres, vecino desta villa de Yllora... **quatro cavallerías de tierras que son camyno de Granada, en el rruedo**, que han por linderos: La cavallería primera, con tierras de las monjas e de la de Biedma; e la otra cavallería más abaxo alinda con tierras de las monjas e con tierras de Gonzalo de Villanueva; y la otra cavallería con tierras de las monjas e con tierras de Molina; e la otra medya cavallería camino del Tejar, linde con tierras de Punpido e con tierras de Pedro Ruys de Alcaudete; e una huerta linde con la huerta de Francisco Gutierrez; e otra, linde con huerta de Beatris de Montoya.*

*Por tiempo de un año... **por precio de un cahís de pan terciado, puesto e pagado en esta villa de Yllora... en la casa quel dicho Alonso de Jahen le señalare...***

*En testimonio de lo qual... yo el dicho Alonso de Jahen lo firmé de mi nombre... e porque yo el dicho Mateo de Torres no se escrevir rrogué a Juan Martyn el moço que firmase por mi... Yllora, a [21/08/1524] años. Testigos... Juan Lopes Navarro.*

*a<sup>o</sup>l de Jaen*

*Ju<sup>o</sup> mar / tynes*

*Pasó ante my G<sup>o</sup> Pinar / escr<sup>o</sup>*

30/05/1525 (Autos Judiciales, 34 b, 6836)

*“- **El alcaide de Moclín sobre la senda de su huerta.**”*

*“- En Yllora, en XXX de mayo de [525] años, estando en la huerta de Beatriz de Montoya, ante Pedro Martyn, alcalde hordynario, pareció **Alonso de Jahen, alcaide de Moclín**, e dixo que por quanto **por la dicha huerta va una senda antyguia a una huerta suya questá más abaxo**; y por la entrada e salida ay debates e questyones e [¿] entre Myguel de Sant Juan, arrendador de la dicha huerta, e sus arrendadores del dicho alcaide e otras personas. **Pidió el dicho alcaide faga amojonar e señalar la anchura de la dicha senda e vereda para que libremente puedan pasar por ella a la dicha su huerta**; e poner pena a Myguel de Sant Juan, arrendador de la dicha Beatriz de Montoya, que no defienda el paso e senda. E asy lo mande, con protestaçión de se quexar dél e de cobrar dél las costas e daños çevyles e crimynales; e que aya ynformaçión por dónde va la dicha vereda.*

*El dicho alcalde dixo que lo oye e que lo verá e hará justicia.*

***Testigos el alcaide de Yllora e Melchior Fernandes.**”*

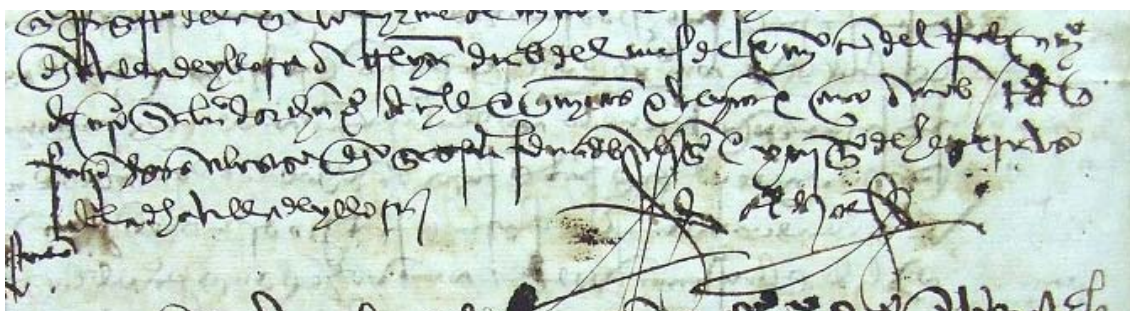
30/05/1525 P. (LXII y b, 9957, 9966)

“- Poder del alcaide de Moclín a Melchior Fernandes.”

“Sepan quantos esta carta de poder vieren, cómo yo, **Alonso de Jahen, alcaide de Moclín**, vecino de la muy noble nombrada e grand çibdad de Granada... otorgo todo mi poder... a vos **Melchior Fernandes**, vecino desta villa de Yllora... espeçialmente para que por my e en my nombre, e para my, podades reçibir, e aver, ecobrar, de todas e qualesquier personas que con derecho devades a deber, qualesquier maravedís, pan, trigo e çevada, vyno e otras cosas que me sean devydos... El qual dicho poder vos do e otorgo solamente por este año de la fecha desta carta ...

En testimonio de lo qual ... lo fyrme de my nombre... en la dicha villa de Yllora, a [30/05], año del nascimyento de nuestro salvador Ihu Xristo de [1525] años. Testigos que fueron presentes a lo suso dicho, Gaspar Fernandes, clérigo, e Yñigo de Herrera, vecinos de la dicha villa de Yllora /

A<sup>o</sup>l de Jaen”



06/08/1525 (Autos Judiciales, 42 b, 6942-43)

*“- El debate de la entrada de la huerta de Alonso de Jahen con Barrientos e Myguel de Sant Juan.”*

*“- En Yllora, a seys dyas de agosto de IUDXXV años, ante Juan Serrano, alcalde hordynario, pareció Alonso de Jahen, alcaide de Moclín, e dixo quel tyene una huerta en esta villa que tyene entrada por la huerta de Beatriz de Montoya, e que algunas personas lestorban la entrada e le hasen daño en su huerta al ortelano que la tyene. Pidió al juez mande enbiar a Juan Baxo e a Pedro Ruys de Alcaudete, que disen que son personas antyguas e lo saben, e so cargo de juramento les mande que lo vean e declaren e le den camyno y entrada para su huerta. E pidió complimyento de justicia. Testigos Alonso Lopes Navaro e Pedro Mellado.*

*El alcalde dixo questá presto de faser lo que sea justicia. El alcalde mandó a Alonso Lopes Navaro e ~~a Yñygo de Herra que lo vean con juramento / e lo delearen /~~ e Bartolome Garçia Destuñyga.*

*Juraron en forma de derecho en manos del dicho alcalde, en presençia de my el dicho escrivano, e dixeron que el açequia que agora está fecha junto a la huerta de Beatryz de Montoya, que se deve de çegar, porque la madre del açequia es la questá de la otra parte, junto a la huerta de Santa María, e que por ally solía yr el agua. E que entre la huerta de Beatryz de Montoya e la dicha açequia que se a de çegar, solía yr una tapia que hera de la huerta de Beatriz de Montoya, y el camyno yva entre la tapia e la dicha açequia de Santa María por la dicha açequia nueva. E questa es la verdad.*

*E luego, el dicho alcalde mandó a Myguel de Sant Juan, que tyene arrendada la dicha huerta de Beatryz de Montoya, que çiegue la dicha açequia e lympie las yervas e haga el camyno claro. Testigos Mateo Sanches de Cuenca, jurado, e Alonso de Mercado e Juan de Blas e Juan de Vytoria, clérigo beneficiado.*

*Consyntyéronlo Alonso de Jahen e Barrientos, beneficiado, e Myguel de Sant Juan. Testigos los dichos.*

*Paso ante my G<sup>o</sup> Pinar escriv<sup>o</sup>”*

**19/08/1525 P. (XCVIII, 8200)**

*“- Çesión de Juan Fernandes de Abe a Alonso de Çuheros /”*

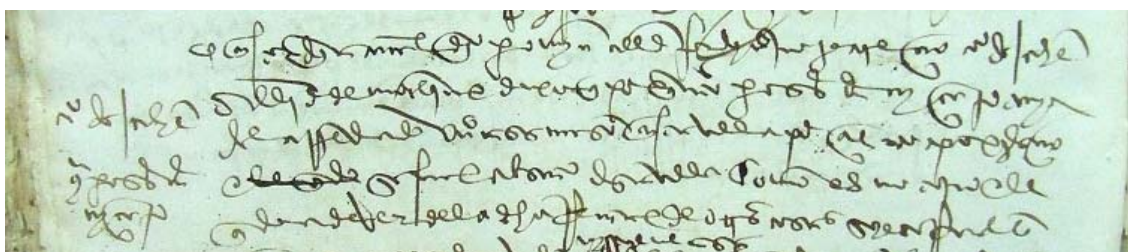
*“Sepan quantos esta carta de çesyón e traspasaçión vieren, cómo yo Juan Fernandes de Abe, vº que soy desta villa de Yllora... por quanto yo ove arrendado de Alonso de Jahen, alcaide de Moclín, la mytad de una haça que fue de Juan de la Vega, ques en Gaytarana, desdel camyno del molino hasta la vereda que va al Pynarejo, por tiempo de tres años; e tres huertas en térmyno de la dicha villa, por preçio de veynte e syete fanegas de pan terçiado en cada un año...*

*Por la presente otorgo e conozco que çedo e traspaso la dicha medya haça... por el dicho tiempo e preçio ... a vos Alonso Ruys de Çuheros, vecino de la dicha villa, que soys presente... e las dichas tres huertas por el dicho tiempo de tres años; e por las dichas veynte e syete fanegas de pan terçiado en cada un año / ...*

*En testimonio de lo qual... rrogamos a Bernaldyno Çamorano que fymase por my ... en la dicha villa de Yllora, a [19/08], año del nasçimyento de nuestro salvador Ihu Xristo de [1525] años ...*

*bernaldyno / çamorano”*

23/09/1525 (Autos Judiciales, 53 b, 7085)



**“Alonso de Jahen qontra Pedro Sanches Carnyçero.”**

*“- En este dya, antel dicho Pedro Martyn, alcalde hordynario, pareçió Alonso de Jahen, alcaide de Moclín, e dixo que por quanto Pedro Sanches Carnyçero tenya dél arrendado una casa mesón en esta villa por çierto tiempo e preçio, e se fue e absentó desta villa, como es notorio, e le quedó a dever de la dicha renta e de otras cosas syete reales; e que no puede ser avido ny tyene casa; e dexó en dicho mesón tres tynajas pequeñas. Pidió al dicho alcalde le dé su mandamiento de embargo para el mesonero que agora bive en el dicho mesón, en cuyo poder están las dichas tynajas, que las tenga embargadas fasta tanto que esté a justicia con él e le pague los dichos syete reales. E juró en forma de derecho quel dicho Pedro Sanches le deve los dichos syete reales.*

*El alcalde dyo su mandamiento para [ <sup>1</sup> ] Estremera, mesonero del dicho mesón, que tenga embargadas las dichas tres tynajas, fasta questen a justicia, e no las dé so pena que pagará la debda. E fue dado.”*

<sup>1</sup> Espacio en blanco.



28/09/1525 P. (CXXI b-CXXIII, 8501-21)

“- Carta de dote de Juan de Calçada, vecino de la Torre don Ximeno, a Juana de Meneses, su esposa /”

“Sepan quantos esta carta de dote vieren, cómo yo, **Juan de Calçada, vesyno de la Torre don Ximeno, estante en esta villa de Yllora... digo que por quanto yo soy desposado por palabras de presente.... con vos, Juana de Meneses, fija de Mari Fernandes de Çorita, vesyna de la dicha villa de Torre Ximeno, e fija bastarda de Alonso de Jahen, alcaide de la villa de Moclín .**

E yo ove otorgado e otorgé que avya rreçebido e rreçibí de la dicha Mari Hernandes de Çorita, en dote e casamyento con vos, la dicha my esposa, e para vos, ocho myll maravedís en bienes e joyas e preseas de casa, apreçiadadas por çiertas personas, segúnd más largamente se contyene en una carta de dote que de lo suso dicho otorgué ante Francisco de Angrate, escrivano público de la dicha villa de la Torre don Ximeno.

**E por quanto al tiempo quel dicho matrimonio entre vos e my se contrató, el dicho alcaide Alonso de Jahen ovo dado e dyo una çédula fymada de su nombre, por la qual mandó para ayuda a vuestro casamyento de vos, la dicha Juana de Meneses, my esposa, syete myll e quinyentos maravedís. E agora el dicho alcaide Alonso de Jahen me complido e pagado en dyneros hasta en contya de dose myll maravedís, sobre los dichos, en dyneros contados en ocho doblones de oro e lo demas en rreales ... que son por todos, los maravedís que he rreçebido en dote e casamyento con vos e para vos la dicha my esposa ... veynte myll maravedís. De lo qual, segúnd derecho, fe de haser dote dello a vos la dicha Juana de Meneses, my esposa.**

E cumpliendo lo que de derecho soy obligado, otorgo e conozco por esta carta, que rrecibí con vos e para vos, la dicha my esposa, de la dicha vuestra madre e del dicho alcaide Alonso de Jahen, en la manera que dicha es, los dichos veynte myll maravedís en casamyento, e en axuar e en dyneros, segúnd e como de suso va declarado... para os los dar de manyfiesto cada e quando por vos, la dicha Juana de Meneses, my esposa, e por vuestros herederos e subçesores después de vos, me fueren demandados, e absuelto el matrimonio entre vos e my, por vida o por muerte o por dyvorçio o partymyento o por otro caso en derecho [¿] por donde los matrimonyos son separados, so pena del dobro...

En testymonio de lo qual... **porque no se escribyr, rrogué a Juan de Greña, beneficiado desta dicha villa de Yllora, que fymase por my. Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, a [28/09], año del nasçimyento de nuestro salvador Ihu Xpo de [1525] años. Testigos que fueron presentes... el dicho Juan de Greña, beneficiado, e Bernaldyno Çamorano, vecinos de la dicha villa de Yllora, e Myguel Sanches, albañy, e Andres Lopes de Cabra, vecinos de la villa de Moclín.**

Juº m<sup>es</sup> de / guereña

Pasó ante my Gº Pinar escrivº”

**04/12/1525 (Autos Judiciales, 67 b, 7273)**

**“- Postura del horno del alcaide de Moclín.”**

“- En Yllora, quatro días de disyembre de IUDXXV años, en presençia de my el escrvano público e testigos de ynfo escriptos, puso **el horno del alcaide de Moclín (ques en esta villa, que alinda con casas del dicho alcaide e con casas de la de Trompeta) Pedro Gomes, vesyno de Moclín, en quatro ducados por cada un año; contanto que le adereçen las cámaras con sus suelos e puertas e çerradura para el horno, e poyos, e torno, e todo lo que pertenece para el dicho horno. E que se obligará e dará fianças buenas e tantas contanto que se lo rematen el domyngo primero que viene.**

Testigos que fueron presentes Bartolomé Sanches Palmero e Myguel Sanches, albañy, vecinos de Moclín.

G<sup>o</sup> Pinar escriv<sup>o</sup>”

**10/10/1526 P. (LX b, 949)**

**“Carta de arrendamyento del alcaide de Moclín qontra Mateo de Torres.”**

“Sepan quantos esta carta de arrendamyento vieren, como yo **Alonso de Jahen, alcaide de Moclín, otorgo e conozco que arriendo e do a renta a vos Mateo de Torres, vesyno desta villa de Yllora... una cavallería de tierra que yo he e tengo en térmynno desta dicha villa en Parapanda, la qual tenya Juan de Blas. E una haça que yo tengo en el Angostura, térmynno de esta dicha villa, que yo ove por compra de Diego Martines, la qual fue de Mari Sanches.**

Las quales dichas tierras vos arriendo por tiempo de quatro años... por preçio de **treynta e çinco fanegas de pan terçiado**, dos partes de trigo e una de çevada... puestas e pagadas en esta dicha villa de Yllora, a vuestra costa...

En testimonio de lo qual... yo el dicho alcaide fymé my nombre, e por my el dicho Mateo de Torres, porque no se escrevyr, fymó Xristobal de Mesa. Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, a [10/10/1526] años. Testigos que fueron presentes... el dicho Xristoval de Mesa, e Bartolome Destuñyga, e Pedro Hernandes de la Hontanylla, vecinos de la dicha villa de Yllora.

A<sup>o</sup>l de Jaen

Por testigo X<sup>o</sup>val / de mesa”

**11/10/1526 P. (LXIII, 1005-22)**

*“Sepan quantos esta carta de çenso e trapasaçión vieren, como yo Madalena Fernandes, muger que fue de Françisco Criado, ya defunto, vesyna que soy desta villa de Yllora... digo que por quanto el dicho Françisco Criado, my marydo, e yo la dicha Madalena Fernandes, tenyamos unas casas en la dicha villa de Yllora, **que alindan por la una parte con casas de la muger de Françisco Trompeta, e por la otra parte el Arroyo, e por delante la calle real, de Alonso de Jahen, alcaide de la villa de Moclín, a çenso perpetuo...** E por quanto el dicho Françisco Criado, my marydo, es falleçido desta presente vida, e yo pedy liçençia al dicho alcaide Alonso de Jahen, e me la dyo e otorgó... para çeder e traspasar las dichas casas... con el dicho cargo de çenso...*

*Por ende, por virtud de la dicha liçençia a my dada e otorgada por el dicho alcaide Alonso de Jahen... traspaso las dichas casas... a vos Pedro Ortyz, vecino de la dicha çibdad de Granada, que soys presente...*

*En testimonyo de lo qual... el dicho Pedro Ortyz fyrmó su nombre, e por la dicha Madalena Fernandes, porque no sabe escrevir, fyrmó Françisco Moreno...*

*Pº ortis    Fn<sup>co</sup> moreno*

*Pasó ante my    Gº Pinar escrvo*”

28/12/1526 (Autos Judiciales, LXXXXI y b, 1364-73) <sup>2</sup>

*“- Postura del horno del alcaide de Moclín e obligación e fiança que fisieron Alonso Ruys del Olmo e Juan Ruys del Olmo”*

*“- En la villa de Yllora... a [28/12/1526] años, en presençia de mi el escrivano e testigos... pareció Alonso Ruyz del Olmo, vecino de la dicha villa, e puso el horno de Alonso de Jahen, alcaide de Moclín, ques en esta villa, linde de casas del dicho alcaide e de la de Trompeta, desdel dya de Año Nuevo deste año, por tiempo de un año, por preçio de quatro ducados e medyo pagados en cada mes, lo que montare por rata, con que se le remate el dya de Año Nuevo.*

*El dicho Alonso de Jahen, questava presente, la reçebió; y el dicho Alonso Ruys del Olmo, como preñçipal debdor, e Juan Ruys del Olmo, su hermano, vecino de la dicha villa, como su fiador... se obligaron de tener e mantener conpostura e de dar e pagar al dicho alcaide, o a quien su poder oviere... los dichos quatro ducados e medio cada mes, por rata, segúnd dicho es... E rogaron a Diego Lopes que lo fyrme por ellos. Testigos que fueron presentes Juan Serrano e Pedro Martyn, alcaldes, e Mateo Sanches de Cuenca.*

*Diego Lopez Paso ante my G° Pinar escrivano”*

*“Consentimyento del alcaide de Moclín e de Alonso Ruys e Juan Ruys del Olmo.”*

*“- En la dicha villa de Yllora, el dicho dia [28/12/1526] años... dixeron que sy fasta el dya de Año de Nuevo no oviere otra puja en el dicho horno del dicho alcaide de Moclín, en la postura que tyenen fecha, que consentyan e consyntieron, asy el dicho alcaide de Moclín, questava presente, como los dichos Alonso Ruys e Juan Ruys del Olmo, que desde agora quede rematado... Testigos Juan Destremera, vecino de Yllora, e Andres Lopes de Cabra e Alonso de Jahen, vecinos de Moclín.*

*Paso ante my G° Pinar escrivano”*

<sup>2</sup> El cuatro de diciembre de 1525 se había presentado otra oferta para el arrendamiento de este horno, auto que figura en la penúltima hoja del cuaderno correspondiente al citado año 1525. Según lo cual, la fecha del presente auto y de todos los autos que a continuación de él figuran con fechas del mes de diciembre de 1526, en realidad corresponden al mes de diciembre del año 1525; pero al utilizar el escribano el sistema de la Natividad, y considerar como el comienzo del año el día del nacimiento de Cristo, incorpora estos autos de los últimos días del mes de diciembre de 1525, como el comienzo del año 1526.

**28/12/1526 P. (I y b, 207-216)**

*“Sepan quantos esta carta vieren, cómo yo Alonso Ruyz del Olmo, vecino desta villa de Yllora... e yo Juan Ruyz del Olmo, como su fiador ... devemos e hemos de dar e pagar a vos Alonso de Jahen, alcayde de la villa de Moclín, que soys presente, quatro hanegas de trigo e tres ducados que me prestastes por me haser plaser e buena obra en tiempo que los ove menester...*

*En testimonio de lo qual... rogamos a **Juan de Useda, sobryno del dicho alcaide de Moclín**, que fymase por nos. Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, a [28/12], año del nascimiyento de nuestro salvador Ihu Xpo de [1526] años. Testigos que fueron presentes... Juan Destremera e Alonso de Jahen, vecinos de Yllora, e el dicho Juan de Useda.*

*Paso ante my G<sup>o</sup> Pinar escriv<sup>o</sup>”*

**30/12/1526 P. (II-III b, 220-248)**

*“Carta de çenso del alcaide de Moclín qontra Françisco Sanches, vecino de Yllora.”*

*“Sepan quantos esta carta de çenso perpetuo ynfytyosi vieren, cómo yo Alonso de Jahen, alcaide de la villa de Moclín, estante en esta villa de Yllora... otorgo e conozco que do a çenso... a vos Françisco Sanches, vecino de la dicha villa de Yllora, que soys presente ... **una haça de tierra en que ay dos cavallerías con ciertas higueras, ques en térmyno desta dicha villa de Yllora al Higueral**; que ha por linderos de la una parte con vyña de Andres Alonso, e con vyña del beneficiado Juan de Vytoria de la otra, e con haça de Anton de Molina e con el camyno que va a los Albercones...*

*E por mayor fymesa yo el dicho alcaide Alonso de Jahen la fymé de my nombre en el registro, e yo el dicho Françisco Sanches asy mysmo lo fymé de my nombre... En la dicha villa de Yllora, a [30/12], año del nascimiyento de nuestro salvador Ihu Xpo de [1526] años. Testigos que fueron presentes... Françisco Moreno, vesyno de la dicha villa de Yllora, e Andres Lopes de Cabra e **Juan de Useda**, vecinos de la villa de Moclín*

*Pasó ante my G<sup>o</sup> Pinar escriv<sup>o</sup>”*

13/02/1527 P. (XLIII, 2553 y XLIII, 2569)

“- Arrendamiento del alcaide de Moclín qontra Fernando Gomes de Amor.”

“Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren, cómo yo **Alonso de Jahen, alcaide de Moclín, vecino de la muy noble, nombrada e grand çibdad de Granada, arriendo a vos Fernando Gomes de Amor, vesyno que soys desta villa de Yllora.... que soys presente, todas las tierras que yo he e tengo en el Bermejál, que de antes tenya arrendadas Françisco Moreno; e más una cavallería e medya de tierra que alinda con ellas. E otra haça** questá baxo de la vyña de Diego Martines. **E otras dos cavallerías de tierra baxo en el mesmo trançe. E una haça** de tierra que fue de Juan de la Vega, **ençima de la vereda del Pynarejo**, que alinda con haça de la Capellanya e con haça de my el dicho alcaide.

Por tiempo de quatro años... por preçio de veynte e seys fanegas de trigo e dyes fanegas de çevada... Con condyçión que en fyn del tiempo del dicho arrendamiento dexéys el terçio de las dichas tierras en el secano e riego, todo a una parte, para el arrendador que vinyere ...

En testimonio de lo qual... yo el dicho alcaide fymé my nombre, e por my el dicho Fernando Gomes fymó Juan Martynes el moço porque yo no sabía escrevyr. Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, a trese dyas del mes de hebrero, año del nasçimiyento de nuestro salvador Ihu Xristo de [1527] años. Testigos que fueron presentes... el dicho Juan Martines, e Juan de Maçias e Mateo de Torres, vecinos de la dicha villa de Yllora.

A<sup>o</sup>l de Jaen

Ju<sup>o</sup> mys”

“- Arrendamiento del alcaide de Moclín qontra Alonso Garcia, yerno de Juan Lopes”

“Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren, cómo yo Alonso de Jahen, alcaide de Moclín, vecino que fue de la muy noble, nombrada e grand çibdad de Granada ... arriendo a vos Alonso Garçia, yerno de Alonso Lopes, vesyno desta villa de Yllora.... que soys presente, las tierras syguyentes: Una peonya que yo he e tengo en el térmyno desta dicha villa de Yllora al **camyno que va al Tejar**, linde tierra de Pedro Ruyz de Alcaudete. **Una haça al camyno que va a Granada**, linde de tierra de Anton de Molina e de las **Beatas de Santa Catalina de Sena**, que es una cavallería e medya. Otra haça de tierra linde de tierras de las dichas Beatas e de haça de la capellanya de Villanueva. **E otra haça que va a descabeçar a la Cruz de los Açotes**, que alinda con tierras de las dichas Beatas e con tierras de la de Biedma. E una huerta pequeña que alinda con huerta de Mercado e con Alonso Gutierrez.

*Por tiempo de dos años complidos primeros syguientes, por preçio de un cahíz de pan terçiado... puesto e pagado en esta dicha villa de Yllora a vuestra costa e comysión. E con condyçión que en fyn del tiempo del dicho arrendamyento dexéys la terçia parte de las tierras de riego e de secano, todo a una parte, para el arrendador que vinyere...*

*En testimonio de lo qual... yo el dicho alcaide fymé my nombre, e por my el dicho Alonso Garçia fymó Juan Martines el moço porque yo no sabía escrevyr. Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, a trese dyas del mes de febrero, año del nasçimyento de nuestro salvador Ihu Xrispo de [1527] años. Testigos que fueron presentes ... el dicho Juan Martines el moço, e Juan Sanches de Castilla el moço e Mateo de Torres, vecinos de la dicha villa de Yllora.*

*A<sup>o</sup>l de Jaen*

*Ju<sup>o</sup> mys*

#### **12/04/1527 (Autos Judiciales, 20 b, 7541-43)**

*“- En la villa de Yllora, a [12/04/527] años, en presençia de my el escrivano e testigos de ynfo escriptos, requirió **Alonso de Jahen, alcayde de Moclín**, a **Juan Baxo, alcalde hordinario**, e dixo que por quanto él tyene un pozo fecho a su costa en una haça de Parapanda, e que la muger de Juan de Castilla e sus herederos e criados le hasen camyno por su haça e dan agua en el dicho pozo contra su voluntad, e dello reçibe daño. Pidió al dicho alcalde mande **que le guarde su posesyón en manera que no le fagan camyno por sus haças para yr al dicho pozo ny den agua en él contra su voluntad**, con aperçebimyento que todos los daños que se recreçieren, o sy enojo o questión oviere sobre ello, sea a su culpa del dicho alcalde, e de lo cobrar dél e de sus bienes. Testigos Pedro Martyn e Alonso Lopes Navarro, vecinos de Yllora.*

*El dicho alcalde mandó que se notyfique a la muger de Juan de Castilla e que diga e alegue lo que quisiere. E luego el dicho alcalde, en presençia de my el dicho escrivano, dixo e notyficó lo suso dicho a la muger de Juan de Castilla.*

***La sobre dicha dixo que le den camyno e entrada para su haça, quella no quiere haser perjuisyo al dicho alcaide.***

***E consyntyeron que lo vean Alonso Lopes Navarro, que lo sabe por do va el camyno**, e de que lo supiere que lo vean e declaren el camyno.*

*El alcalde mandó al dicho Alonso Lopes Navarro e a Rodrigo de Roças que lo vean e señalen el camyno por do ha de yr a la dicha haça syn perjuisyo de terçero, e quél mandará a cuya costa se abra el camyno sy toviere monte. Testigos los dichos. Consyntyéronlo las partes.*

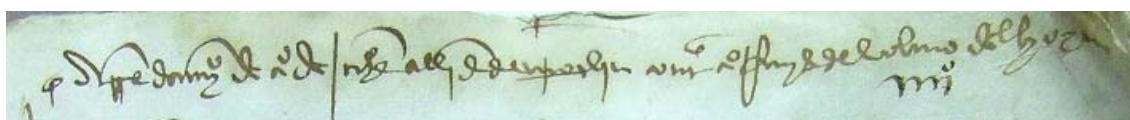
*E luego el dicho Alonso Lopes Navarro e Rodrigo de Roças dixeron **quel camyno que ha de yr para las haças de la dicha muger de Juan de Castilla es por***

*la linde de la haça que hera de Juan de la Vega, que tyene el dicho alcaide; e por entre la una linde de la haça que hera de Bartolome Sanches, cantero, ques del dicho alcaide; e que sy ay monte que lo limpie. El dicho alcaide dixo que lo consyente; e la sobredicha.*

*El alcalde mandó que se guarde por allí, e por allí vaya el camyno, e nynguno lo quebrante so pena de dos myll maravedís para la cámara de su majestad.*

*E la dicha muger de Juan de Castilla confesó quel dicho pozo del dicho alcaide questá en su haça.”*

06/01/1529 P. (III, 9244)



**“Arrendamiento de Alonso de Jahen, alcaide de Moclín, contra Alonso Ruys del Olmo, de horno.”**

*“Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren, cómo yo Alonso de Jahen, alcayde de Moclín, estante en esta villa de Yllora... arriendo... a vos Alonso Ruys del Olmo, vezino de la dicha villa, una casa e horno de pan coser que yo he e tengo en esta dicha villa que alinda con mis casas e con casas de la biuda de Lopera e con el arroyo... por precio de [72] reales, que son seys reales en cada mes...*

*E yo el dicho Alonso Ruys del Olmo otorgo... que tomo e rrecibo de vos el dicho alcaide de Moclín la dicha casa e horno...*

*En testimonio de lo qual... yo el dicho alcaide firmé mi nombre, e por mi el dicho Alonso Ruys, porque no se escrevir, firmó Fernando Alcocero... Yllora, [06/01], año del nacimiento de nuestro salvador Ihu Xristo de [1529] años...*

*a<sup>o</sup>l de Jaen*

*hernan / do de alcocero”*



06/01/1529 P. (V, 9245)

**“Arrendamyneto de Alonso de Jahen, de una huerta, a Juan Ximenez.”**

*“Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren, cómo yo Alonso de Jahen, alcaide de Moclín, estante en esta villa de Yllora... otorgo e conozco que arriendo... a vos Juan Ximenes, xristiano nuevo, una huerta con çiertos árboles que yo he e tengo en el término desta dicha villa, que **alinda con huerta del alcaide Medrano e con huerta de Bernaldino**, por tiempo de seys años; que comienza desde el día de Año Nuevo deste año... Por precio de diez e seis reales cada año pagados por los terçios de cada año en esta dicha villa...*

*E yo el dicho Juan Ximenes otorgo e conozco que tomo e rrecibo de vos, el dicho Alonso de Jahen, alcaide de Moclín, la dicha haça e árboles... arrendada por el dicho tiempo de seis años, e me obligo de... los dichos [16] reales en cada un año, puestos e **pagados en esta dicha villa de Yllora por los terçios de cada un año...***

*En testimonio de lo qual... yo el dicho alcaide firmé mi nombre, e por mi el dicho Juan Ximenes firmó Fernando Alcocero... **En la dicha villa de Yllora, a seys días del mes de enero, año del nacimiento de nuestro salvador Ihuxpo de [1529] años.** Testigos... Fernando Alcoçero e Juan de Montoro, çapatero... vecinos de Yllora.*

*a<sup>o</sup>l Jahen*

*hernando / de alcoçero”*

24/10/1529 P. (CXXXVI, 9744)



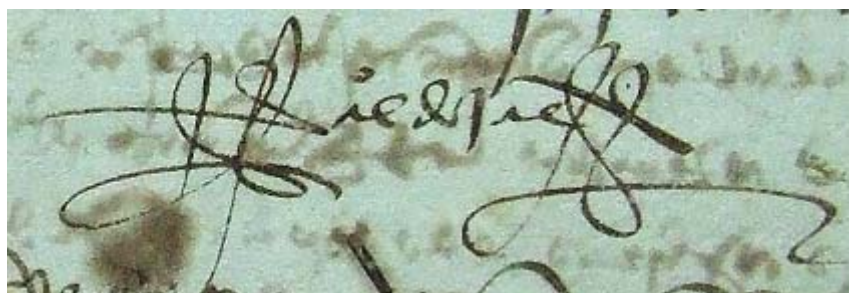
“Arrendamiento del alcaide de Moclín a Juan de Montoro e Alonso del Peñon.”

“Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren, cómo yo **Alonso de Jahen, alcaide de Moclín, estante en esta villa de Yllora...** arriendo... a vos Juan de Montoro, çapatero, e Alonso Lopes del Peñon, vesynos desta dicha villa de Yllora... diez hanegas e media de tierra de alcaceres que yo he tengo en el término desta villa... por tiempo de quatro años... por precio de [26] fanegas de pan terçiado, dos partes de trigo e una de cevada... puestos e pagados en la dicha villa de Yllora...

En testimonio de lo qual... yo el dicho alcaide firmé mi nombre, e por nos los dichos Juan de Montoro e Alonso de Peñon firmó Pedro Mellado, vecino de la dicha villa... Yllora, a [24/10], año del nacimiento de nuestro salvador Ihu Xristo de [1529] años. Testigos.... Pedro Mellado, e Andres Martyn de Torralva e Andres Ballestero, vecinos de la dicha villa de Yllora.

Pº mellado

aºl de Jaen”



**11/03/1530 (Autos Judiciales, 10 y 10 b, 3512-17)**

“- En este dya, ante Alonso Fernandes Casado, alcalde hordynario, **pareció Alonso de Jahen, alcaide de Moclín, e dixo que por quanto Alonso Lopes, mesonero, e Mari Lopes, su muger, le deven setenta e seys reales de renta de su mesón, de mancomún, por obligaçión, e que la dicha Mari Fernandes es yda e absentada;** y que ha sabido que dexó çiertas telas de lino e estopa e dos asnos. Pidió que lo manden poner en depósyto en poder de personas llanas fasta que se averigüe su debda (por quanto el dicho Alonso Lopes no es abonado ny le conoçe otros bienes syno los dichos asnos), de que sea pagado. E que es fecho de peor condyçión, como es notorio. E fiso presentaçión de la obligaçión, que pasó ante my el dicho escrivano, e juró la debda para que se presente la obligaçión e le dé mandamyento para le executar. E porque se sospecha quel dicho Alonso Lopes se quiere yr e absentar. **E pidió que jure el dicho Alonso Lopes e declare sy se le fue la muger.**

**Juró e dixo que es verdad que su muger se le fue de su poder syn su liçençia, e que le llevó muchas cosas de su casa. E questá obligada de mancomún con él a la renta del mesón antel escrivano, a que refiere, e que no le quedaron otros bienes salvo dos asnos e las telas questán desposytadas en poder de Mari Gomes, la de Trompeta, e un corral.**

El dicho alcaide pidió que se deposite, a su pedimyento, e por su debda, las dichas telas e asnos; e que le manden al dicho Alonso Lopes que dé fyança para lo questá por correr del dicho mesón. E que se deposite los veynte e dos reales que deve Fernando Martyn de Torralva al dicho Alonso Lopes.

El alcalde recibió juramento en forma devida de derecho del dicho Alonso Lopes, so cargo del qual **juró e prometyó que no se yrá ny se absentará desta villa en sus pies ny ajeno** e syn su mandado, so pena de perjuro e so pena de dyes myll maravedís para la cámara e fisco de sus majestades.

Testigos Marcos Ballestero, e Juan de Cordova e Alondo del Peñon, vecinos de Yllora.

E Pascual Rodrigues, alguasil, puso dos asnos del dicho Alonso Lopes en casa de Françisco Moreno. El alcalde mandó a Pascual Rodrigues, alguasil, que deposite los dos asnos del dicho Alonso Lopes. Sacolos de su poder e depositeolos en poder de Françisco Moreno, vecino de Yllora.”

**03/01/1531 P. (XI, 627)**

**“Arrendamyento del horno del alcaide de Moclín a Anton Martyn”**

*“Sepan quantos esta carta de arrendamyento vieren, cómo yo **Alonso de Jahen, alcaide de Moclín, estante en esta villa de Yllora... otorgo e conozco que arriendo a do a rrenta a vos Anton Martyn, vecino desta dicha villa, que soys presente, una casa e horno que yo he e tengo en esta dicha villa que alinda con otras mys casas e con casas de la biuda del Trompeta e con la calle e con el arroyo, por tiempo de un año... por preçio de quatro ducados e medyo pagados en esta villa por los terçios del año...***

*En testimonyo de lo qual... yo el dicho alcaide fymé my nombre e por my el dicho Anton Martyn, porque no se escrevyr, rrogué a Xristobal de Serna, sacristán, que fymase por my. Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, [03/01/1531] años. Testigos que fueron presentes a lo suso dicho, el dicho Xristobal de la Serna, e Juan de Cordova e bachiller Sasamón, clérigo, vecinos de Yllora.*

*a<sup>o</sup>l de jaen                      Xval de / la Serna”*

**10/12/1531 P. (CXCI, 1305)**

**“Arrendamyento del mesón del alcaide de Moclín a Diego Fernandes, cortador.”**

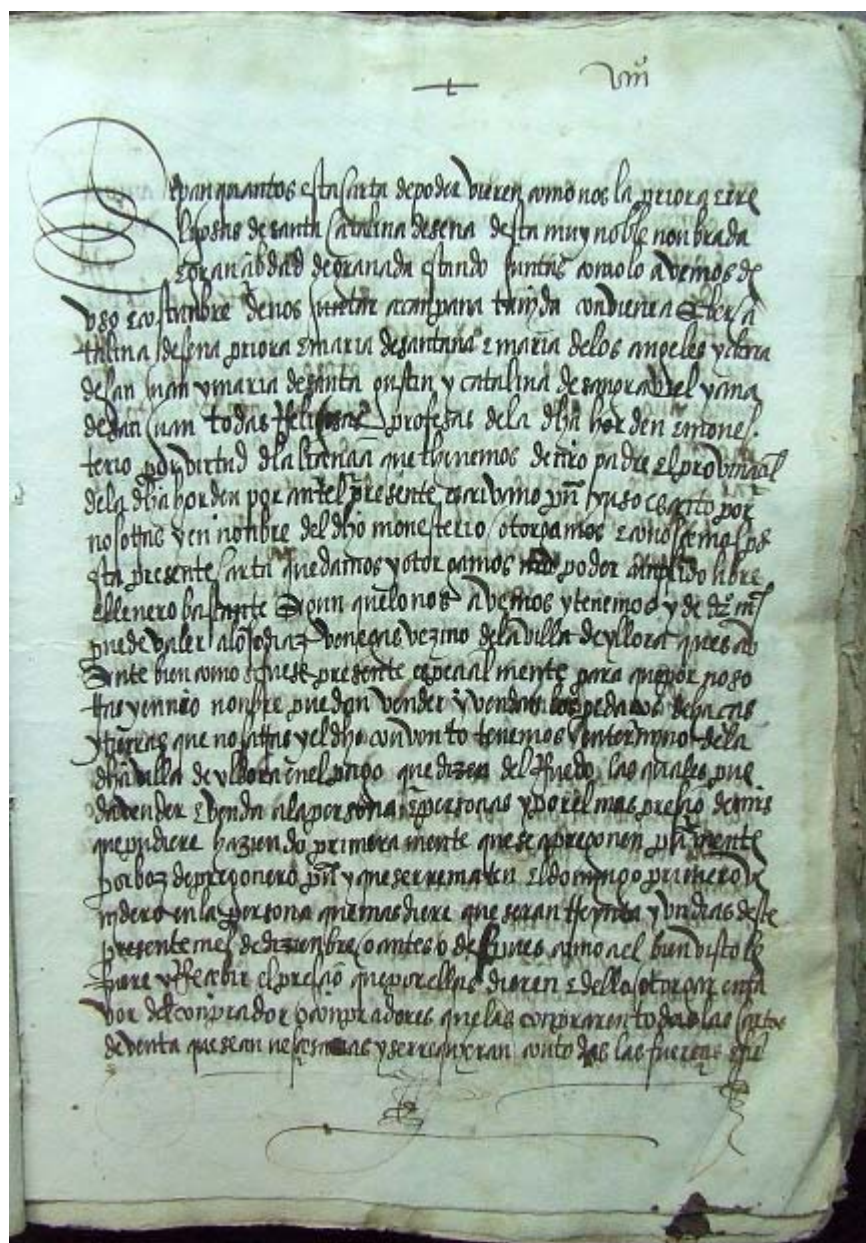
*“Sepan quantos esta carta de arrendamyento vieren, cómo yo **Fernando de Meneses, fijo de Alonso de Jahen, alcaide de Moclín, estante en esta villa de Yllora... en nombre del dicho Alonso de Jahen, alcaide de Moclín... arriendo e do a rrenta a vos Diego Fernandes, cortador, vecino de la dicha villa, que soyes presente, unas casas mesón quel dicho alcaide, my señor, ha e tyene en esta dicha villa que alindan con casas de la byuda del Trompeta e con casas suyas e con la Plaça... El qual arrendamyento es por un año que començó el dya de Sant Pedro deste año fasta ser complido, por preçio de ocho ducados...***

*En testimonio de lo qual... yo el dicho Fernando de Meneses fymé my nombre, e por my, el dicho Diego Fernandes, porque no se escrevyr, rogué a **Xristobal de Bilbao, alcaide de Yllora, que fymase por my, que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, a [10/12], año del nascimyento de nuestro salvador Ihu Xpo de [1531] años. Testigos que fueron presentes al otorgamyento desta carta, llamados e rogados, el dicho alcaide Xristoval de Bilbao, e Françisco Sanches e Juan de Greña, beneficiado de Yllora, vecinos de Yllora.***

*Fernando / meneses              X<sup>o</sup>val de / Bilbao              Paso ante my G<sup>o</sup> Pinar escryv<sup>o</sup>”*

31/12/1532. P. (VIII – XII b, 1334-40) <sup>3</sup>

“Sepan quantos esta carta de venta vieren, cómo yo Alonso Diaz Vanegas, clérigo e vesino que soy desta villa de Yllora... en nombre de la priora, rreligiosas e convento del Monesterio de Santa Catalina de Sena, que es en la dicha cibdad de Granada, estramuros della, e por virtud del poder que dellas tengo, signado de escrivano público, el tenor del qual es este que se sigue. Otro sy, me obligo de traer para inferir esta carta la licencia dada para ello a las dichas priora e rreligiosas por el provincial de la Horden de Santo Domingo, en la dicha carta de poder contenida:



<sup>3</sup> Se trata de diciembre de 1531, pero se ha utilizado el sistema de la Natividad comenzando a contar el año desde el día de la celebración del nacimiento de Cristo.

*-Otorgo e conozco que vendo... a vos Juan Martynes de Greña, beneficiado de la Yglesia desta dicha villa de Yllora, que soys presente, e a vos Alonso de Jahen, alcaide de Moclín, que soys absente, bien e como sy fuédeses presente, çinco haças de tierra que son en término desta dicha villa, en el ruedo, que son çinco cavallerías e medya de alcaçeres, tal como fueron dadas por repartimyento.*

*Que alinda la una con haça de Francisco Medeleny e con tierra de vos el dicho [ <sup>4</sup> ]*

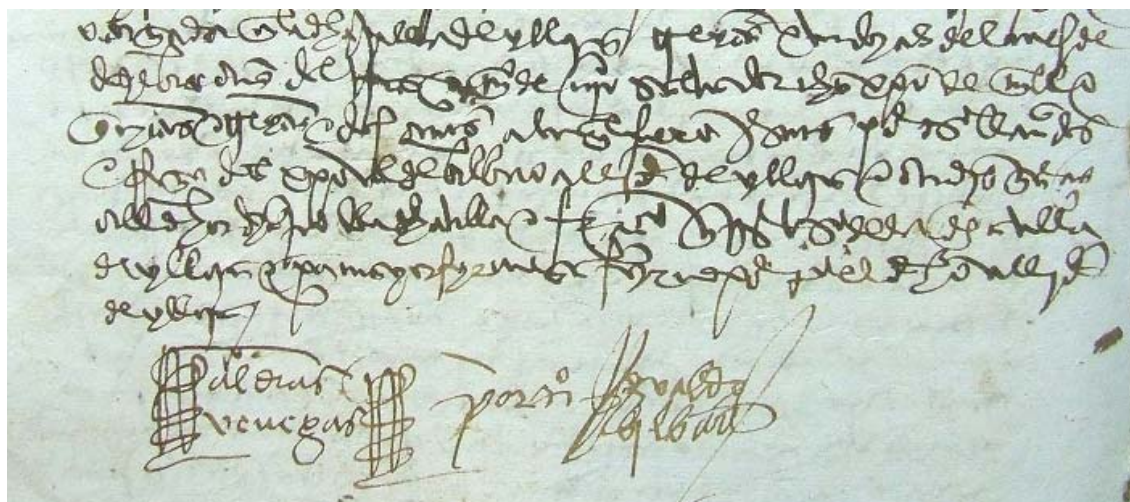
*Por preçio e contya de çiento e dyez ducados, que montan [41.250] maravedís de la moneda usual, horros de alcavala, que la pagéys vos los dichos compradores. De los quales, en el dicho nombre, me otorgo por contento...*

*En testimonyo de lo qual... firmé my nombre, ques fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, [31/12], año del nasçimyento de nuestro salvador Ihu Xpo de [1532] años. A lo que fueron presentes por testigos, llamados e rogados, Xpoval de Bilbao, alcaide de Yllora, e Andres Garçia, alcalde hordynario de la dicha villa, e Francisco Gutierrez, vecinos de la dicha villa de Yllora.*

*E para mayor fyrmesa fymó por testigo el dicho alcaide de Yllora.*

*A<sup>o</sup> dias / venegas*

*Por testigo Xpoval de / Bilbao<sup>o</sup>*



<sup>4</sup> Amplio espacio en blanco en el que debía constar la descripción y los linderos de dichas fincas.

01/01/1532 P. (XI, 1370, XI b, 1378 y XII, 1388)

*“Arrendamyento del alcaide de Moclín a Benito Ruyz de la casa e horno”*

*“Sepan quantos esta carta de arrendamyento vieren, cómo yo Juan de Montoro, çapatero, vesyno que soy en esta villa de Yllora... en nombre de Alonso de Jahen, alcaide de Moclín, por el qual fago boz e cabçión... arriendo e do a rrenta a vos Benyto Ruyz, vecino de la dicha villa, que soys presente, **una casa e horno quel dicho alcaide ha e tyene en esta dicha villa, que alinda con casa del dicho alcaide e casas de la vyuda del Trompeta, con el arroyo e con la calle real.** Por tiempo de un año... por preçio de çinco ducados de oro... los quales avéys de pagar por rata en cada mes lo que montare, en esta dicha villa...*

*En testimonio de lo qual... porque no sabemos escrevyr, rogamos a Juan Baxo, vecino de la dicha villa, que fymase por nosotros...*

*Por testigo ju<sup>o</sup> baxo”*

*“Sepan quantos esta carta de arrendamyento vieren como yo Juan de Montoro, çapatero, vecino que fuy desta villa de Yllora... en nombre de Alonso de Jahen, alcaide de Moclín, por el qual fago boz e cabçión... arriendo e do a rrenta a vos Fernando de Bustillo, vecino de la dicha villa, que soys presente, **una huerta que hera de Alonso de Mercado, quel dicho alcaide tyene en esta dicha villa. Que alinda con huerta de Bernaldyno Çamorano, e con la de la capellanya e con el arroyo,** por tiempo de dos años... Por preçio de quatro ducados en cada un año pagados el dya de Todos Santos de cada año en esta villa ...*

*En testimonio de lo qual... porque no sabemos escrevyr, rogamos a Juan Baxo, vecino de la dicha villa, que fymase por nosotros...*

*ju<sup>o</sup> baxo”*

*“- Arrendamyento del alcaide de Moclín [a] Alonso Fernandes de Frexenal, de çiertas tierras.”*

*“Sepan quantos esta carta de arrendamyento vieren, cómo yo Juan de Montoro, çapatero, vecino que fuy desta villa de Yllora... en nombre de Alonso de Jahen, alcaide de Moclín, por el qual fago boz e cabçión... arriendo e do a rrenta a vos Alonso Hernandez, yerno de Frexenal, vecino desta dicha villa, que soys presente, **las tierras de Paranpanda, del Angostura e de la senda arriba del Pynarejo, quel dicho alcaide ha e tyene, que son térmyno desta dicha villa;** por tiempo de quatro años... por preçio de quarenta e çinco fanegas de pan terçiado en cada un año, dos partes de trigo e una de çevada... puesto e pagado en la dicha villa de Yllora a vuestra costa...*

*En testimonio de lo qual... porque no sabemos escrevyr, rogamos a Alonso Ramyrez, vecino de la dicha, que fymase por my...*

*a<sup>o</sup> Ra / myrez”*

**21/01/1532 P. (XXX, 1434)**

*“Sepan quantos esta carta de çesión e traspaso vieren, cómo yo Alonso Hernandes de Frexenal, vecino que soy desta villa de Yllora... digo que por quanto yo arrendé de Juan de Montoro, **en nombre del alcaide de Moclín, todas las tierras que tyene en Parapanda, de la senda arriba del Pynarejo, e del Angostura, térmyno desta dicha villa, por tiempo de quatro años, por preçio de quarenta e çinco fanegas de pan terçiado en cada un año... Por ende, otorgo e conozco que çedo e traspaso la mytad de las dichas tierras a vos Juan Hernandes de la Vaquera, vecino de la dicha villa, que soys presente, por el dicho tiempo de quatro años e por veynte e dos fanegas e medya de pan terçiado...***

*En testimonyo de lo qual... porque no sabemos escrevir, rogamos a Alonso Fernandes Casado que fymase por nos, que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, [21/01/1532] años. Testigos que fueron presentes... el dicho Alonso Fernandes Casado, e Martyn Garçia el moço e Alonso Lopes del Peñon, vecinos de la dicha villa de Yllora.*

*Por testigo a<sup>ol</sup> fr<sup>s</sup> / casado”*

**18/02/1532 P. (LII, 1478)**

*“Arrendamyento de Françisco de Navas a Lorenço Fernandes.”*

*“Sepan quantos esta carta de arrendamyento vieren, cómo yo Francisco de Navas, vecino de la cibdad de Granada, estante en esta villa de Yllora... arriendo... a vos **Lorenço Fernandes, vecino de la dicha villa... una haça de tierra que yo he e tengo en el camino de Granada, en la cañada del Papudo, que alinda con tierras del alcaide de Moclín e de Alonso Diaz Venegas, clérigo, por tiempo de quatro años... por precio de tres fanegas de trigo e cevada por mitad... pagado en el cortijo de Beyla, término desta villa...***

*En testimonio de lo qual... yo el dicho Francisco de Navas firmé mi nombre, e por mi el dicho Lorenço Fernandes, porque no se escrevir, rrogué a Juan Gomes, vecino de la dicha villa, que fymase por mi... En la dicha villa de Yllora, a [18/02/1532] años...*

*Ju<sup>o</sup> Go / mez*

*Fran<sup>co</sup> / navas”*



03/06/1532 P. (CXLIII, 2475)

**“- Carta de pago e de fin e quito que dyo el alcaide Alonso de Jahen a Françisco Garcia de Fregenal e a Francisco Sanches e a sus herederos, de un ducado de çenso que tenya sobre una haça en el Higueral.”**

“Sepan quantos esta carta de pago e de fyn e quito vieren, como yo el alcaide Alonso de Jahen, vesyno que soy de la muy noble, nombrada e grand çibdad de Granada, estante en esta villa de Yllora... digo que por quanto yo ove dado e dy a çenso perpetuo... a vos Françisco Sanches, vecino de la dicha villa de Yllora... una haça de tierra en que ay **dos cavallerías de tierra con çiertas higueras en térmyno desta dicha villa al Higueral**; que ha por linderos, de la una parte vyña de Andres Alonso, e con vyña del beneficiado Juan de Vitoria, e con haça de Anton de Molina, e con el camyno que va a los Albercones. Con tal cargo e con tal condyçión que vos e los dichos vuestros herederos e subçesores fuésedes obligados a me dar e pagar a my e a los myos, en cada un año, para syempre jamás, [375] maravedís desde primero dya del mes de enero del año que pasó de [1526] años... Con tal condyçión que cada e quando vos, el dicho Françisco Sanches e los dichos vuestros herederos e subçesores, quisiesen redemyr el dicho tributo e çenso e dyésedes e pagásedes a my el dicho alcaide Alonso de Jahen e a los dichos mys herederos e subçesores, [3.750] maravedís... que yo el dicho alcaide Alonso de Jahen y los dichos mys herederos e subçesores fuésemos obligados a los reçibir y la dicha haça de tierra e higueras quedase libre del dicho çenso e tributo...

En testimonio de lo qual... fymé my nombre, que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, a [03/06/532] años. Testigos... Rodrigo Jorge, vecino de Moclín, e Juan de Montoro, çapatero... vecinos de Yllora.

a<sup>o</sup>l d jaen”

30/06/1532 P. (CXLIII b, 2479; CXLV, 2483 y CXLVI, 2487)

**“- Arrendamiento del alcaide de Moclín de una casa a Juan Martyn, espadador.”**

“Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren, cómo yo, el alcaide Alonso de Jahen, vecino que soy de la muy noble, nombrada e grand çibdad de Granada, estante en esta villa de Yllora... arriendo e do a rrenta a vos, Juan Martyn, espadador, vecino de la dicha villa, que soys presente, **unas casas que yo he e tengo en esta dicha villa, que alindan por todas partes con casas myas e con my mesón e con la calle real; mes entrado e mes salido, por preçio de tres reales cada mes. Con condyçion que quando yo me oviere de venyr a las dichas casas, e ocho dyas antes os lo hisiere saber, que vos el dicho Juan Martynes seays obligado a me dexar las dichas casas libres e desembaraçadas...**

En testimonio de lo qual... porque no se escrevyr, rogué a Rodrigo Jorge, vecino de Moclín, que fymase por my. Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, [30/06/1532] años...

a<sup>o</sup>l d jaen

Rodrigo / jorje”

**“- Arrendamiento del alcaide de Moclín a Sancho Muñoz, de çinco haças de tierra.”**

“Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren, cómo yo el alcaide Alonso de Jahen, vecino de la muy noble, nombrada e grand çibdad de Granada, estante en esta villa de Yllora... arriendo e do arrenta a vos Sancho Muñoz, vecino de la dicha villa, que soys presente, **çinco haças de tierra que yo tengo en térmyno desta villa, so çiertos linderos, que son las que hasta agora tenya arrendadas de my Mateo de Torres, por tiempo de dos años primeros syguientes... por preçio de quinze fanegas de pan terçiado, dos partes de trigo e una de çevada, puesto e pagado en la dicha villa de Yllora ...**

En testimonio de lo qual... yo el dicho alcaide fymé my nombre, e por my el dicho Sancho Muñoz, porque no se escrevir, rogué a Fernan Lopez, clérigo, vecino de la dicha villa, que fymase por my. Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, a [30/06/1532] años...

A<sup>o</sup>l d jaen

Fernan Lopez / clérigo”

<sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> El clérigo Fernan Lopez era “cura del Tocón”. Podemos conocer más datos sobre él en mis trabajos: “Tocón, sueño de tierra y libertad” (año 2011) y “Autos Judiciales y Ordenanzas de la villa de Íllora, años 1525-1527 y 1529-1532” (año 2010).

**“- Arrendamiento del alcaide de Moclín de su mesón a Diego Fernandes, mesonero”**

*“Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren, cómo yo el alcaide Alonso de Jahen, vecino que fuy de la muy noble, nombrada e grand çibdad de Granada, estante en esta villa de Yllora... arriendo e do a rrenta a vos, Diego Fernandes, mesonero, vecino desta dicha villa, que soys presente, una casa mesón que yo he e tengo en esta dicha villa, que alinda con casas myas e de la byuda del Trompeta, e la Plaça e la calle; por tiempo de un año... por preçio de dyez ducados...”*

*En testimonio de lo qual... yo el dicho alcaide fymé my nombre, e por my el dicho Diego Fernandes, porque no se escrevir, rogué a Rodrigo Jorge, vecino de Moclín, fymase por my... Testigos... el dicho Rodrigo Jorge, e Marcos Ballestero e Marcos de Mari Lopez, vecinos de Yllora.*

*A<sup>o</sup>l d Jaen*

*Rodrigo / Jorje”*

**24/10/1532 P. (CCXVIII, 2811)**

*“Carta de compra del alcaide Alonso de Jahen de la casa que le vendió Andres Martyn Serrano.”*

*“Sepan quantos esta carta de venta vieren, cómo yo Andres Martyn Serrano, vecino que soy desta villa de Yllora... vendo... a vos el alcaide Alonso de Jahen, vecino de la dicha çibdad, estante en esta dicha villa, que soys presente, unas casas que yo he e tengo en esta dicha villa, que alindan con casas de la muger de Françisco Trompeta, e de la otra con la casa del baño e con la calle real.*

*La qual dicha casa vos vendo con un corral questá sobre dos bóvedas del dicho baño, e con el arroyo e con la calle real... por preçio e contya de quatro myll maravedís pagados en ovejas de las que yo traygo en un reçago de [250] ovejas, a rasón de a medio ducado, que montan, al dicho preçio, veynte e una oveja, e setenta e tres maravedís en dyneros a complimiyento a los dichos quatro myll maravedís. De las quales dichas veynte e una ovejas al dicho preçio, e de los dichos setenta e tres maravedís, me otorgo de vos por contento e entregado a pagado...*

*En testimonyo de lo qual... porque no se escrevyr, rogué a Juan Martyn el moço, vecino de la dicha villa de Yllora, que fymase por my. Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora [24/10/1532] años...*

*Por testigo Ju<sup>o</sup> myn”*

24/10/1532 P. (CCXIX, 2820 y CCXXII, 2833)

“- Carta de pago e de fyn e quito quel **alcaide Alonso de Jahen** dyó a Madalena Fernandes.”

“Sepan quantos esta carta de pago vieren, como yo el alcaide Alonso de Jahen, vecino que soy de la muy noble, nombrada e grand çibdad de Granada, estante en esta dicha villa de Yllora... digo que por quanto vos **Madalena Fernandes, muger que fueses de Françisco Criado e agora soys de Sebastian Lopes Tamborino, vecina desta dicha villa, me hérades obligada a dar e pagar ... seysçientos maravedís de çenso perpetuo en cada un año, sobre unas casas que vos teneys en la dicha villa so çiertos linderos... Por ende, otorgo e conozco que aveys redemydo e quitado, conforme a las condyçiones del dicho çenso [ilegible] reales que de my reçebyses por tres bóvedas del baño de vuestra casa que me vendyses, lo alto e baxo, por los dichos [44] reales, antel escryvano de ynfo escrito...**

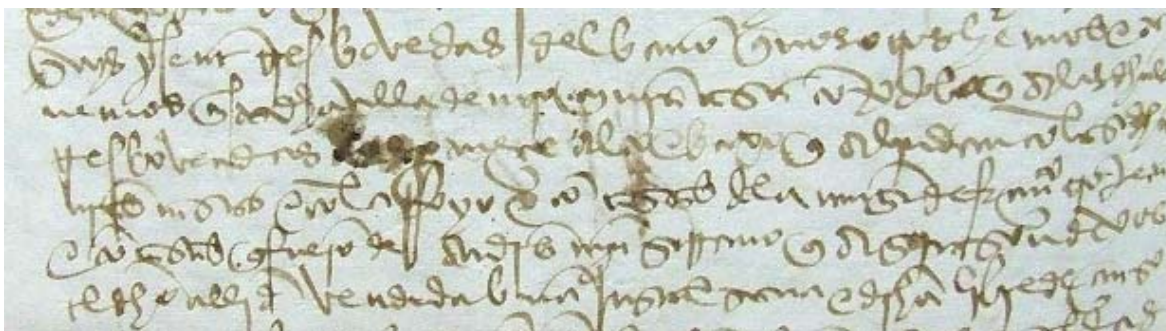
En testimonio de lo qual... fymé my nombre ... en la dicha villa de Yllora [24/10/1532] años. Testigos que fueron presentes... **el alcaide Françisco de Bilvao e Juan de Montoro e Françisco Sanches, vecinos de Yllora**  
a<sup>o</sup>l d Jaen”

“Carta de venta que otorgó Sebastian Lopes e Madalena Fernandes, su muger, al alcaide Alonso de Jahen, **de las tres bovedas de baño de su casa.**”

“Sepan quantos esta carta de venta vieren, cómo yo Sebastian Lopes Tamborino, vecino que soy desta villa de Yllora... e yo Madalena Fernandes, su muger... vendemos... a vos **el alcaide Alonso de Jahen**, vesino que sois de la dicha cibdad de Granada, estante en la dicha villa de Yllora... **tres bóvedas del baño que nosotros hemos e tenemos en esta dicha villa, dentro en nuestra casa, con todo lo que a las dichas tres bóvedas les perteneçe, alto e baxo, que alindan con las dichas nuestras casas e con el arroyo e con casas de la muger de Francisco Trompeta e con casas que fueron de Andres Martyn Serrano, que agora son de vos el dicho alcaide... por precio... de quatro ducados... para en descargo e parte del censo que yo la dicha Madalena Fernandes vos devía sobre las dichas casas e tres bóvedas... E otorgamos... que los dichos quatro ducados es el justo e derecho precio que oy día valen las dichas tres bóvedas del dicho baño...**

En testimonio de lo qual... porque no sabemos escrevir, rrogamos a Françisco Sanches, vecino de la dicha villa, que firmase por nosotros... En la dicha villa de Yllora, a [24/10], año del nascimiento de nuestro salvador Ihu Xpo de [1532] años. Testigos que fueron presentes... el dicho Francisco Sanches... e **Francisco de Bilvao, alcaide de Yllora, vecinos de la dicha villa de Yllora –**

Por testigo Franco S<sup>es</sup>”

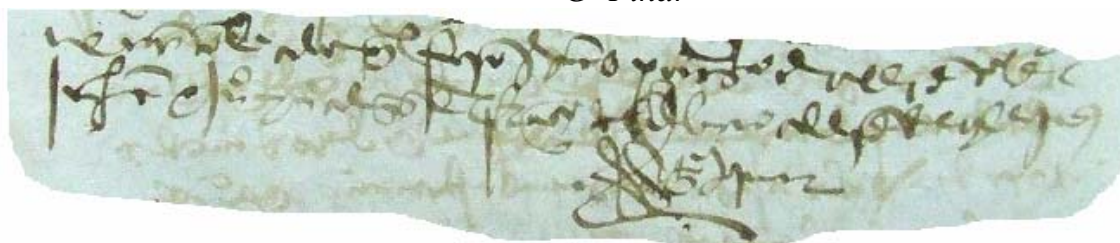


03/11/1532 (Autos Judiciales, 2272-79)

“- En la villa de Yllora, térmyno e juridiçión de la muy noble, nombrada e grand cibdad de Granada, tres dyas del mes de novyembre de [532] años, en presençia de my el escryvano e testigos de ynfo escriptos, **pareçió Myguel Hernandes, yerno de Bartolome Sanches Sevyllano, vecino de la dicha villa, e dixo que por quanto el ovo dado quexa de Juan Garçia, fijo de Mateo Sanches, vecino de la dicha villa, ante los señores alcaldes de la corte e Chançillería de sus magestades que resyde en la dicha çibdad de Granada, en presençia de Fernando Dyaz, escryvano del crimen. Por ende, que por servycio de Dios nuestro señor e porque buenas e honradas personas le han rogado çerca dello que le perdone, pidió la dicha querella e que sobre lo por en ella qontenydo no le quería acusar sobrello él ny otros por él. E que sy de ofiçio o a pedimyento del fiscal de sus magestades proçedyeren contra él, que suplica a sus magestades e a su Justiçia que dello conoçieren que se ayan benygnamente con él.**

A lo qual fueron presentes por **testigos el alcaide Alonso de Jahen, e Juan Martyn, alguasyl, e Françisco de Bilbao, alcaide de Yllora.**

G<sup>o</sup> Pinar”



...

“- Asy mysmo fueron conçertados que las costas que en este negoçio se an fecho e fisyeran hasta el fyn del dicho negoçio, que las paguen de por medio so la dicha obligaçión de sus partes e bienes. E los fiadores lo consyntieron. Testigos los dichos. **E fymó el dicho alcaide.**

Por testigo a<sup>o</sup> de jaen.”

09/02/1533 P. (CXXXIX, 3346)

**“-Arrendamiento del alcaide Alonso de Jahen qontra Martyn Navarro, vecino de Moclín.”**

“Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren, cómo yo el alcaide Alonso de Jahen, vecino de la muy noble, nombrada e grand çibdad de Granada, estante en esta dicha villa de Yllora... arriendo a do a rrenta vos Martyn Navarro, vecino de la villa de Moclín, que soys presente, **ochenta fanegas de monte roças en el cortyo de Tyena, que yo he e tengo en térmyno de la dicha villa de Moclín, por tiempo de seys años... de lo qual me aveys de dar e pagar el quinto de todo el pan e semyllas que en las dichas tierras cogedes... con las condyçiones syguyentes: Lo primero, que vos el dicho Martyn Navarro seays obligado a desmontar e poner en lavor a vuestra costa ochenta fanegadas de tierra, en manera que quede límpio para se poder arar e sembrar. E con condyçión queste primero año rompays onse fanegas de roça... E con condyçión que yo el dicho alcaide vos e de dar e entregar, para que areys y sembreys las dichas tierras, **quatro reses vacunas que las escojays en las que yo tengo en la vacada de Yllora**, las quales desde agora vos las do para vos que sean vuestras complido el dicho arrendamiento...**

En testimonyo de lo qual... yo el dicho alcaide fymé my nombre e por my el dicho Martyn Navarro, porque no se escrevir, rogué a Alonso Garcia de la Fuente, vecino de Moclín, que fymase por my. Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, a [09/02], año del nasçimiyento de nuestro salvador Ihu Xpo de [1533] años...

*a<sup>o</sup>l d Jaen*

*A<sup>o</sup>l G<sup>a</sup> / de la fuente”*

**29/05/1533 P. (CLXVI, 3387)**

*“Carta de venta de Fernando Gomes Damor al alcaide Alonso de Jahen de un solar.”*

*“Sepan quantos esta carta de venta vieren, cómo yo Fernando Gomes Damor, vecino que soy desta villa de Yllora... **vendo... a vos el alcaide Alonso de Jahen, abytante en esta dicha villa de Yllora, que soys presente, un solar que yo he e tengo en esta dicha villa, con una cueva e quatro higueras, que alinda con casas de la muger de Vyçente Gomes e con casas de Salvador Martyn e con el exido e con la calle real... Por preçio de tres myll e quynientos maravedís horros de alcavala, que la paguéys vos el dicho alcaide Alonso de Jahen...***

*En testimonyo de lo qual... porque no se escrevyr, rogué a Françisco de Baños, barvero, vecino de la dicha villa, que fymase por my. Que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Yllora, [29/05], año del nascimyento de nuestro salvador Ihu Xpo de [1533] años...*

*Por testigo Fran<sup>co</sup> de / vaños”*

**29/10/1533 P. (LXXV b, 3045)**

*“Sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo Yñigo de Herrera, vecino que soy desta villa de Yllora... estando enfermo del cuerpo... creyendo como creo en la santa e verdadera Trinydad, Padre, Fijo, Espíritu Santo, tres personas e un solo Dios verdadero... fago e hordeno este my testamento e postrera voluntad en la forma e manera syguyente /*

*[...]*

...

*-Yten mando para la obra de la Yglesia de la dicha villa, porque en ella e recybido los Santos Sacramentos, diez maravedís.*

...

*-Yten mando a la obra de Santana desta villa, tres maravedís; a señor Sant Sebastian, para ayuda al paño de las andas, medio real.*

...

*-Yten, digo e confieso que **devo al alcaide Alonso de Jahen, çiertos maravedís de unos dyneros que me prestó, con el qual tengo cuenta. Mando que sepa dél lo que le devo y en su conçiencia lo declare e se le pague. El qual tyene una my fija y ha***

*tenydo otro my hijo que le an servydo, mando que se descuenten lo que han servido en su conçiencia e lo que alcançare se le pague de mys bienes.*

[...]

*-Yten digo que ayudé al dicho alcaide Alonso de Jahen dyes e syete días a descabeçar el majuelo e andar con los peones.*

*-E dyez e ocho espuertas desparto que le dy a seys maravedís cada una; e la una espuerta hera grande que vale por dos, que son dyez e ocho espuertas.*

*-E çient braças de tomyza en un real.*

*-E quatro serones a real e quartyllo.*

*-E tres arrovas e media de vyno que le dy a çinquenta e çinco maravedís la arrova.*

*-E que los dichos mys hijo e hija le syrven: El uno ocho dyas desde después de Santa Maria la Candelaria; e my hija desde dicho dya.*

*-E que le he dado quatro pollos e una gallina.*

*Mando que se meta todo e se descuenta de lo que le devo. E todo lo remyto a su conçiencia /.*

[...]

*En testimonio de lo qual... porque no se escrevir, rogué a Juan Martynes de Greña, beneficiado, que fymase por my...*

*Por testigo Ju<sup>o</sup> martynez / de Guereña”*

## 06/01/1542 P. (XII)

*“Sepan quantos esta carta de arrendamyento vieren, como yo Anton Perez, vecino que soy desta villa de Yllora... arriendo e doy a renta a vos Loys Varte, estante en esta dicha villa, conviene a saber: **Una haça de tierra en la Enzina de Mançanares, en el camyno que va a Granada; e otro pedaço en Parapanda, que tenga el de Parapanda hun cayz de trigo de sembradura.***

*Las quales dichas dos haças yo tengo a renta **de los erederos del alcayde Alonso de Jaen, vecinos de Granada...***

*En testimonyo de lo qual... porque no sabemos escrevir, firmó a nuestro ruego un testigo. Fecha en Yllora, a seys días del mes de henero de [1542] años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es Bernaldino Çamorano, e Juan de Navalosa e Gonçalo de Biviesca, venefiçiado, e vecinos desta villa.*

*Por testigo Br<sup>o</sup> Ça / morano      Diego de la Peña / escriv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>”*



26/05/1545 P. (CXIII, 7015)

“Sepan quantos esta carta vieren, como yo **Catalina Nuñez, bibda, muger que fuy del alcayde Alonso de Jaen, e yo Hernando de Meneses e Loys de Meneses, sus hijos e hijos del dicho alcayde**, vecinos que somos de la çibdad de Granada, por nos y en nonbre de los otros erederos e hijos del dicho alcayde, my marido, e padre de nos los dichos **Hernando de Meneses e Loys de Meneses....** Dezimos que por quanto nosotros ovimos dado a çenso e trebuto a Alonso Hernandes de Capilla, vecino de Yllora, **una casa horno de pan cozer e otra casa en la villa de Yllora**, por seys myll maravedís de çenso e trebuto en cada un año, que se pueden redemyr por [60.000] maravedís... e nosotros ovimos dado e vendido el dicho çenso a Pedro del Marmol, secretario del Consejo de sus magestades... **Y el dicho Alonso Hernandes de Capilla traspasó el dicho horno a vos Maria de Valençuela e Catalina de Clavijo, hijas de Juan Perez Clavijo, ya difunto, alcayde de Ysnaxar**, con cargo de [3.500] maravedís de çenso e trebuto cada un año, que se podrá redimyr por [35.000] maravedís.

**E agora Pedro de Clavijo, alcayde la fortaleza de la villa de Yllora, vuestro ermano**, dio e pagó a Pedro del Marmol los dichos [35.000] maravedís... E agora, cumpliendo lo que de derecho somos obligados... nos los dichos todos tres... vendemos... a vos las dichas **Maria de Valençuela e Catalina de Clavijo el dicho horno... linde con casas de Ysabel de Aranda e Melchor Hernandes y el arroyo e la calle...** syn cargo de çenso, por los dichos [35.000] maravedís que distes e pagastes al dicho Pedro del Marmol, de los quales nosotros nos damos por contentos y entregados como sy los reçibiéramos...

En testimonyo de lo qual... firmamos nuestros nonbres, ques fecha e otorgada en el cortijo de Teyena, térmyno de la villa de Moclín... [26/05] del nasçimyento del señor de [1545] años. Testigos que fueron presentes al otorgamyento desta carta **Diego Hernandes, e Francisco Lopes, e Juan Garcia**, vezinos de la villa de Moclín, labradores en el dicho cortijo de Teyena.

catalyna / nunes      Fern<sup>do</sup> de meneses      luys de meneses

Pasó ante my      dig<sup>o</sup> de la pena / escriv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>”

de... y... de... de... de...  
 m... de... de... de...  
 e... e... e... e...  
 16... de... de... de...  
 e... e... e... e...  
 ne... de... de... de...  
 de... de... de... de...  
 J. de Llorente  
 J. de Llorente

29/07/1554 P. (CXLI, 2729)

28/12/1554 P. (CXLI, 2729)

“Sepan quantos esta carta de traspaso vieren, cómo yo **Llorente Hernandez**, vecino que soy desta billa de Yllora... yo ube e conpré a censo abierto, de **Alonso Hernandez Capilla**, vecino desta billa, **una casa en esta billa ques la que dizen de los baños, linde con casas de Luys Fernandez Tronpeta e Madalena Hernandez, biuda...** e por lo baxo el arroyo que sale del Pilar desta billa, por dos myll quinientos marabedis de censo e tributo cada un año, al quitar e rredemir por (25.000) marabedis... E agora yo **estoy concertado... con el Conçejo desta billa de le bender e traspasar la dicha casa... por el dicho preçio...**

En testimonyo de lo qual otorgué esta carta... en cuyo registro porque no se escrebir firmo a mi rruego un testigo... en la villa de Yllora, a [29/07/1554] años...  
 antemy Xval de la peña scrivano pu<sup>co</sup>

“En la villa de Yllora, a [28/12/1554] años... pareçio **Llorente Hernandez e Anton Gutierrez**, alcalde, e **Pedro Martyn de Torralba**, rregidor, en nonbre deste Conçejo, e dixeron que por quanto el dicho **Llorente Hernandez tiene bendido a çenso a este Conçejo una casa, ques la de los baños...** e agora son concertados e combenidos... **quel dicho Llorente Hernandez se buelba a tomar la dicha casa e que se dé esta escritura por nenguna e de nengún balor y hefecto....**”

### 1561 P. (CXXVI)

“Sepan quantos esta carta vieren, como yo Francisco Sanches de Laxas, vecino que soy desta villa de Íllora... e yo Leonor de Balles, su muger..... dezimos que por quanto... Catalina Sanches, biuda, muger que fue de Luys Hernandez Tronpeta , vecina desta villa, nos bendió unas casas en esta villa, linde con casas de Gonzalo de Gadea, y casas de Juan Sanches, e con las casas que dizen de los baños, y con ...” [deteriorado]

### 20/06/1566 P. (CLXI, 8418)

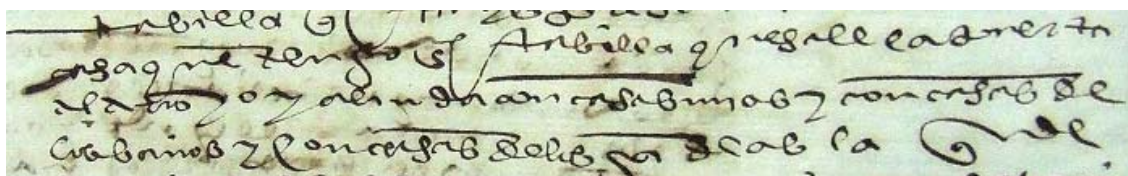
“Catalina Sanches, arrendamyento qontra Martyn Lopez.”

“Sepan quantos esta carta de arrendamyento bieren, como yo **Catalina Sanches, biuda, muger que fui de Luis Hernandes Tronpeta**, vecina que soi desta billa de Íllora... doi a rrenta a vos Martyn Lopez, tegedor, vecino desta billa... una casa que tengo en esta billa **que sale la puerta al arroyo, y alinda con casas mias, y con casas de los baños**, y con casas de los Gadeas, la qual vos arriendo e doi a rrenta por tiempo de un año... por preçio de tres reales de renta cada mes...

Y es condiçión que tengo de poner las puertas a la calle y tengo de hazer una escalera de ieso para la cámara de la dicha casa, esto a my costa...

En testimonyo de lo qual... porque no sabemos escrebir firmó a nuestro ruego un testigo, ques fecha en la villa de Íllora a [20/06] del naçimyento de nuestro señor Ihu Xº de [1566] años. Siendo presentes por testigos Juan Martyn Serrano, y Alonso Truxillo, cardador, e Francisco Hernandes de Marcos, vecinos dedsta billa de Íllora.

Tº Juº Myn                      Ante my Christoval de la Pª / scrvº puº.



**Año 1571. P. (CCCXIX, 7471)**

*“Arrendamiento de Francisca Sanches qontra Pedro Bazquez.”*

*“Sepan quantos esta carta de arrendamiento bieren, cómo yo **Francisca Sanches, biuda**, vecina que soi desta billa de Yllora... arriendo... a vos Pedro Bazquez... **unas casas que dexó mi padre en esta billa, linde casas de Melchior Hernandes, y casas de los herederos de Luys Hernandes Tronpeta y la calle; que le nombran la Casa de los Baños. La qual vos arriendo... por tiempo de un año... por precio de quatro reales de rrenta cada mes...**”*

**Año 1581. P. (5525)**

*“Luis Fernandez Tronpeta qontra Ana Rodriguez y su marido.”*

*“Sepan quantos esta carta de venta vieren como nos. Alonso Fernandez Estevado e Ana Rodrigues, su muger... vendemos... **a vos Luys Fernandez Tronpeta... la parte que nosotros avemos y tenemos y nos perteneze de la casa que dizen de los vaños, que nos dejó Juan Sanchez de Lajas, aguelo de mi la dicha Ana Rodrigues.***

*Que alinda la dicha casa con casas de vos el dicho Luys Fernandez, y casa de Melchor Fernandez y la calle, y **por las espaldas el arroyo.***

*La qual dicha parte de casa os vendemos por precio y contía de seys ducados y medio...”*

**Año 1582. P. (DLIII, 5575)**

*“Luis Fernandez Tronpeta venta qontra Ana de Lajas.”*

*“Sepan quantos esta carta de venta vieren, cómo yo Juan Sanchez Cantero, vecino que soy desta villa de Yllora... como tutor y curador que soy de la persona e bienes de **Ana de Laxas, menor, hija de Martin de Laxas, difunto...** digo que por quanto a la dicha my menor le cupo, por fin y muerte del dicho su padre, **una parte de casa en esta villa, ques la casa que dizen de los baños, questá yndibiso e por partir con los demás herederos.***

***E la dicha casa alinda con casas de Luis Hernandes, y solar de Melchior Hernandes y el arroyo; y por delante la calle...***

*Por tanto... otorgo e conozco, en nonbre de la dicha Ana, my menor, que bendo... a vos el dicho Luis Hernandes Tronpeta, la dicha parte de casa... en precio de honze ducados... como en mayor ponedor se os remato en el dicho precio ...”*

**Año 1582. P. (DLXI, 5576)**

*“Los beneficiados qontra Luys Fernandez Tronpeta.”*

*“Sepan quantos esta carta de reconocimyento vieren, cómo yo Luys Fernandez.Tronpeta... digo que por quanto yo tengo y poseo **una casa en esta villa, linde casas de Juan de Osuna, y casas de los vaños y con el arroyo; y por delante la calle...** con cargo de onçe reales que cada un año se pagan de una memoria de bísperas y mysa... por el ányma de Maria Gonçales Tronpeta, my aguela, la qual se dize en el día de Nuestra Señora de la O...”*

**01/10/1595 P. (CCLVI)**

*“Luis Hernandez Tronpeta arrendamyento qontra Alonso Ruiz Padilla.”*

*“Sepan quantos esta carta de arrendamyento vieren, como yo **Luis Hernandez Tronpeta**, vecino que soy desta villa de Yllora... arriendo y doy a renta a bos Alonso Ruiz Padilla, vecino desta dicha villa, **una casa que yo tengo en esta dicha villa que diçen de los Baños. Que alinda con casas myas y casa de Melchor Hernandes** y la calle real. La qual dicha casa bos arriendo y doy a renta por tiempo y espaçio de un año... y por preçio y contía de quatro reales cada mes...*

*En testimonyo de lo qual... lo firmó un testigo a nuestro ruego por no saber. Ques fecha y otorgada en la dicha villa de Yllora, a primero día del mes de octubre de [1595] años. Testigos presentes Bernardo de la Peña, y Pedro Rodriguez Anjel y Andres de Maçuecos, vecinos desta dicha villa.*

*Y se declara que no es más de la mytad de la dicha casa la que se contiene en esta escritura de arrendamyento, porque la otra mytad se queda fuera...*

*Por testigo Ber<sup>do</sup> de la P<sup>a</sup> Ante my.... P<sup>o</sup> Gr<sup>mo</sup> de la P<sup>a</sup> / scriv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>  
Derechos un real.”*

-oOo-

**06/10/1597 P. (CCLXXXIII)**

*“Luis Fernandez Tronpeta su testamento.”*

*“En el nonbre de Dios nuestro señor amen. Sepan todos los que vieren esta escritura de testamento, cómo yo **Luis Fernandez Tronpeta, labrador**, veçino desta villa de Yllora... estando enfermo del cuerpo acostado en una cama.... hago y ordeno este mi testamento en la forma syguiente –*

...

*-Yten declaro que la casa que yo tengo junto con otra principal, en las quales bibo de presente, ques en esta villa, y sale una puerta de la casa dicha hacia el alberca y labadero desta villa, y alinda con casa de Juan de Osuna, y casa mía que diçen de los baños, y con casa de Melchior de Gadea, y con calle que baxa de la morada de Melchior Hernandez, me dexó Maria Gonçalez Tronpeta, mi aguela, vecina que fue desta villa, con cargo de una memoria de una misa cantada en cada un año, de dar por la limosna della cinco reales, según se contiene en la cláusula de su testamento; y quedó con que yo la dexase a mi hijo el mayor. Y en la dicha casa que me dexó la dicha mi aguela yo e labrado y mexorado.*

*Mando y quiero que Luis Hernandez, mi hijo mayor, aya la dicha casa de la manera que se me dexó y con las labores y mexoras que yo e hecho en ella.*

...”

**22/02/1598 P. (CCCXVII)**

*“Los menores de Luis Fernandez qontra Alonso Rapado.”*

*“Sepan quantos esta carta de obligación bieren, cómo yo Alonso Rapado, vecino desta villa de Yllora, otorgo y conozco por esta presente carta que debo y me obligo de dar y pagar ... **al menor de Luis Fernandez Tronpeta...** ochenta y quatro reales, los quales le debemos y son de raçón **de que en my el dicho Alonso Rapado fue rematado una casa en nesta villa, que dizen de los Baños, que alindan con casas de la madre del dicho menor y solar de Melchior Fernandez,** vecino desta villa; **por un año, por precio de siete reales cada mes...** los quales dichos ochenta y quatro reales pagaré en nesta villa, con las costas de la cobrança, cada fin de cada mes siete reales ... durante este año deste arrendamyento ...*

*Y lo otorgué según dicho es antel escrivano público y testigos, en cuyo registro firmó un testigo por my. En Yllora a [22/02/1598] años...*

*Tº Anton de Torres*

*Ante my y conzoco a los otorgantes Pº de Torres / escrvº puº*

*Derechos un real.”*

-ooOoo-

**27/09/1604 P. (CLXXV, 5458)**

*“Catalina Gutierrez, su testamento.”*

*“En el santísimo nonbre de Dios nuestro señor amen. Sepan los que vieren esta escritura de testamento, cómo yo **Catalina Gutierrez, muger que soy de Joan Ruiz Ortelano**, veçinos desta villa de Yllora... estando enferma de el cuerpo...*

*... mando que quando yo muera mi cuerpo se sepulte en la Yglesia deste villa en la sepultura de mis padres...*

...

*-Yten mando que se me diga luego que yo muera **una misa de alma de el Rosario de Nuestra Señora, de donde soy cofrade**, en su altar de la dicha Yglesia...*

...

*-Otro treintanario de misas, donde pareçiere a mis albaçeas, por el ánima de **Martyn Lopez, mi marido difunto** –*

*-Otro treintanario de misas, donde pareçiere a mis albaçeas, por el ánima de **Joan Martyn, my primero marido difunto** -*

...

*-Yten mando a **Ysabel Ramos, biuda, vecina desta villa, muger que fue de Myguel Lopez de Quellar**, dos baras y media de paño pardo catorçeno de la tierra para una saya, y una bara del mismo paño para un sayuelo. Y asimismo mando a cada una de sus dos hijas, **Maria e Ynes**, diez ducados –*

...

*-Yten mando a **Joan, my alnado, hijo de el dicho Joan Ruiz, mi marido**, un solar para casa que tengo en esta villa, a la salida della a Granada, que alinda con la casa que diçen de los Baños, el qual aya y lleve con todo lo que le perteneze –*

*...”*

**-ooOoo-**

**Antonio Verdejo Martin**

Depósito legal: GR 101-2013